

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el término para sustentar el recurso de apelación venció el 18 de marzo de 2024, en silencio. A Despacho, 20 de marzo de 2024.

Edwin Márquez Ríos
Oficial Mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Impugnación de Actas de Asamblea.
Demandante	Juan Guillermo Gómez Loaiza
Demandado	COOPCERQUIN
Radicado	05001 40 03 021 2005 00266 02
Interlocutorio No. 498	Declara Desierto Recurso.

Toda vez que por auto del 8 de marzo de 2024, notificado por estados electrónicos del 11 de marzo de la presente anualidad, se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín; que se le concedió a la parte recurrente el término de cinco (5) días hábiles para sustentar la apelación del fallo, y que dicho término venció el 18 de marzo de 2024, **EN SILENCIO**; de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se declara **DESIERTO el recurso de apelación** mencionado. En consecuencia, se ordena que por secretaría, y una vez ejecutoriada la presente providencia, se remita al juzgado de origen el expediente remitido para el trámite de dicho recurso en esta instancia, de la misma manera que fue enviado por dicha dependencia a este despacho judicial. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
21/03/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **048**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO